

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA** identificado por Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**; conformado por **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con el NIT. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; han convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"** el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I** del contrato veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de dos mil diecisiete (2017).
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de dos mil diecisiete (2017).
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) en el que se acordó prorrogar el contrato por cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales para la ejecución de la Fase II del Contrato.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

7. Que, el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO** mediante oficio No. 73-O-006-20 del cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), solicitó el ajuste y cambio de la forma de pago de la Fase II del contrato principal.
8. Que, el contratista de interventoría **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante oficio No. 0621-365-20.FDT del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) revisó la propuesta presentada por el contratista de obra y otorgó su concepto favorable ya que de acuerdo con el alcance aprobado para la Fase II, el valor y el plazo para ejecutarla se incrementaron sustancialmente, por lo que de conservarse la forma de pago actual la carga financiera que tendría que soportar el contratista excede la previsible al momento de presentación de su oferta inicial. Dejando en claro que cada uno de los pagos se realizará una vez la interventoría haya aprobado los productos entregados por el contratista de obra.
9. Que, el **SUPERVISOR**, mediante concepto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), manifestó que, teniendo en cuenta que el alcance de la Fase II tuvo un cambio considerable que generó un cambio en las condiciones de valor y plazo de la Fase II dificultando la financiación total de su ejecución por parte de los contratistas de obra e interventoría, es recomendable que se apruebe la modificación de la forma de pago de la Fase II, de manera que se haga mediante pagos parciales contra entrega y aprobación de productos.
10. Que, el Comité Técnico en sesión semipresencial del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) tal y como consta en el Acta No. 187, recomendó al Comité Fiduciario la modificación de la forma de pago de la Fase II del Contrato de Obra PAF-ATF-O-015-2017 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto la ejecución condicional en fases del proyecto "Plan maestro de acueducto del Municipio de Puerto Asís – Putumayo".
11. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) tal y como consta en el Acta No. 280, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la modificación de la forma de pago de la Fase II del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-022-2017, de manera que se haga acorde con la entrega parcial de productos, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** para la elaboración y suscripción del presente documento.
12. Que la cláusula **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito."*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – Modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.

Para todos los efectos legales y contractuales, la nueva forma de pago para la Fase II, será de la siguiente manera:

"El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor de la FASE II. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I, de la siguiente



OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022

manera, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos para pago de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.”

PAGO	APROBACIÓN POR FINDETER DE LOS INFORMES DE APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS
40% del valor de la Fase II	Estudios básicos: topografía, batimetría, geología y estudio de suelos
40% del valor de la Fase II	Estudios básicos: ensayos de tratabilidad Diseños detallados: diseños hidráulicos, diseños geotécnicos, diseños estructurales, diseños electromecánicos y estudios prediales
10% del valor de la Fase II	Informe final: gestión ambiental, gestión social, especificaciones, presupuesto y APU
10% del valor de la Fase II	Aprobación por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los estudios y diseños

CLÁUSULA SEGUNDA. – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosi

CLÁUSULA TERCERA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosi, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosi se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES

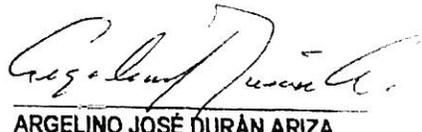
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veinticinco (25) de marzo de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFM

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER

ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022



